

IFRS in Focus (edición en español)

IASB propone enmiendas al IAS 12 Impuestos a los ingresos

Contenidos

Antecedentes

Las enmiendas propuestas

Determinaciones de transición, fecha efectiva y período para comentarios

Este *IFRS in Focus* aborda las enmiendas propuestas al 12 *Income Taxes* [Impuestos a los ingresos/ganancias] que se establecen en el borrador para discusión pública ED/2019/5 *Deferred Tax Related to Assets and Liabilities Arising from a Single Transaction* (Proposed Amendments to IAS 12) [Impuesto diferido relacionado con activos y pasivos que surgen de una sola transacción (Enmiendas propuestas al IAS 12)] (el 'ED') publicado por la International Accounting Standards Board (IASB) en julio 2019.

- Las enmiendas propuestas, si son finalizadas, introducirían una excepción a la exención del reconocimiento inicial contenida en el IAS 12.
- Aplicando esta excepción, la exención del reconocimiento inicial no aplicaría a las transacciones en las cuales surgen diferencias temporarias tanto deducibles como gravables en el reconocimiento inicial que resulte en el reconocimiento de activos y pasivos tributarios diferidos de la misma cantidad.
- Las enmiendas propuestas serían aplicadas retrospectivamente de acuerdo con el IAS 8 y la adopción temprana estaría permitida.
- Es proporcionada simplificación para la valoración de la probabilidad de que una utilidad gravable estará disponible contra la cual la diferencia temporal deducible pueda ser utilizada. Una simplificación similar es propuesta para quienes adopten por primera vez.
- El ED no contiene una fecha efectiva propuesta dado que IASB tiene la intención de decidir sobre esto después de la exposición.
- Los comentarios sobre el ED están solicitados para el 14 de noviembre de 2019.

Antecedentes

Para algunas transacciones, los estándares IFRS requieren el reconocimiento simultáneo de tanto un activo como de un pasivo. Por ejemplo, cuando aplica el IFRS 16, la entidad reconoce un activo de derecho-de-uso y un pasivo por arrendamiento cuando inicialmente reconoce una transacción de arrendamiento. La consecuencia es que el IAS 12 también requeriría el reconocimiento de diferencias temporarias que se compensen. No está claro si el IAS 12 requiere el reconocimiento de impuestos diferidos por esas diferencias temporarias o si aplica la exención del reconocimiento inicial. Esa exención prohíbe que la entidad reconozca activos y pasivos tributarios diferidos en el reconocimiento inicial de un activo o pasivo en una transacción que no es una combinación de negocios.

Las enmiendas propuestas

IASB propone enmendar el IAS 12 para proporcionar una excepción adicional de la exención del reconocimiento inicial. Si las propuestas son finalizadas, la entidad no aplicaría la exención del reconocimiento inicial para las transacciones que den origen a cantidades iguales de diferencias temporarias gravables y deducibles.

En lugar de ello, la entidad reconocería:

1. Un activo tributario diferido por la diferencia temporal deducible en la extensión en que sea probable que utilidad gravable estará disponible contra la cual la diferencia temporal deducible pueda ser utilizada.
2. Un pasivo tributario diferido por la diferencia temporal gravable. Sin embargo, la cantidad del pasivo tributario diferido no excederá la cantidad del activo tributario diferido reconocido en (a).

Para más información por favor vea los siguientes sitios web:

www.iasplus.com

www.deloitte.com

Observación

La exención del reconocimiento inicial contenida en el IAS 12 fue incluida para evitar el reconocimiento de un pasivo o de un activo tributario diferido por diferencias temporarias que no afecten la utilidad contable o la utilidad gravable. El ajuste relacionado al valor en libros del activo o pasivo, por la cantidad del pasivo o activo tributario diferido, también fue visto que hace que los estados financieros sean menos transparentes.

La enmienda propuesta resalta que reconocer un activo y un pasivo tributario diferido de la misma cantidad no requiere ningún ajuste al valor en libros del activo o pasivo relacionado ni tendría efecto alguno en utilidad o pérdida. Por lo tanto, el problema de la exención del reconocimiento que fue diseñado para prevenir no surge en esas situaciones.

Determinaciones de transición, fecha efectiva y período para comentarios

De ser finalizadas las enmiendas, IASB propone que la entidad aplique las enmiendas retrospectivamente de acuerdo con el IAS 8 *Políticas de contabilidad, Cambios en estimados de contabilidad y Errores*, con el siguiente alivio opcional:

Un pasivo tributario diferido solo sería reconocido en la extensión en que la entidad reconozca un activo tributario diferido, lo cual a su vez depende de si la entidad valora que es probable que futura utilidad gravable estará disponible contra la cual la diferencia temporal deducible pueda ser utilizada. Como alivio de transición, la entidad no tiene que hacer esta valoración al comienzo del primer período comparativo presentado, basado en los hechos y circunstancias a esa fecha. A quien adopta por primera vez le está permitido hacer la valoración a la fecha de la transición hacia los estándares IFRS, con base en los hechos y circunstancias a esa fecha.

El ED no propone una fecha efectiva. IASB establecerá la fecha efectiva para las enmiendas después que termine el período para comentarios. La aplicación de las enmiendas antes de la fecha efectiva se propone que sea permitida.

IASB solicita los comentarios sobre el ED para el 14 de noviembre de 2019.

Información adicional

Si usted tiene cualesquier preguntas acerca de las enmiendas propuestas al IAS 12, por favor hable con su contacto usual de Deloitte o entre en contacto con un contacto identificado en este *IFRS in Focus*.

Contactos clave

Líder global IFRS

Veronica Poole
ifrsglobalofficeuk@deloitte.co.uk

Centros de excelencia IFRS

Americas

Argentina	Fernando Lattuca	arifrscoe@deloitte.com
Canada	Karen Higgins	ifrs@deloitte.ca
LATCO	Miguel Millan	mx-ifrs-coe@deloitte.com
United States	Robert Uhl	iasplus-us@deloitte.com

Asia-Pacific

Australia	Anna Crawford	ifrs@deloitte.com.au
China	Stephen Taylor	ifrs@deloitte.com.hk
Japan	Shinya Iwasaki	ifrs@tohmatsu.co.jp
Singapore	James Xu	ifrs-sg@deloitte.com

Europe-Africa

Belgium	Thomas Carlier	ifrs-belgium@deloitte.com
Denmark	Jan Peter Larsen	ifrs@deloitte.dk
France	Laurence Rivat	ifrs@deloitte.fr
Germany	Jens Berger	ifrs@deloitte.de
Italy	Massimiliano Semprini	ifrs-it@deloitte.it
Luxembourg	Eddy Termaten	ifrs@deloitte.lu
Nehterlands	Ralph Ter Hoeven	ifrs@deloitte.nl
Russia	Maria Proshina	ifrs@deloitte.ru
South Africa	Nita Ranchod	ifrs@deloitte.co.za
Spain	Cleber Custodio	ifrs@deloitte.es
United Kingdom	Elizabeth Chrispin	deloitteifrs@deloitte.co.uk

Deloitte.

Deloitte se refiere a uno o más de Deloitte Touche Tohmatsu Limited, su red de firmas miembros, y sus entidades relacionadas. DTTL y cada una de sus firmas miembros son entidades legalmente separadas e independientes. DTTL (también referida como "Deloitte Global") y cada una de sus firmas miembros son entidades legalmente separadas e independientes. DTTL no presta servicios a clientes. Para conocer más, por favor vea www.deloitte.com/about.

Deloitte es un proveedor global líder de servicios de auditoría y aseguramiento, consultoría, asesoría financiera, asesoría de riesgos, impuestos y relacionados. Nuestra red de firmas miembros en más de 150 países y territorios sirve a cuatro de cinco compañías de Fortune Global 500®. Conozca cómo los 286,000 profesionales de Deloitte generan un impacto que trasciende en www.deloitte.com.

Esta comunicación solo contiene información general, y nadie de Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sus firmas miembros, o sus entidades relacionadas (colectivamente, la "Red de Deloitte"), por medio de esta comunicación, está prestando asesoría o servicios profesionales. Antes de tomar cualquier decisión o realizar cualquier acción que pueda afectar sus finanzas o sus negocios, usted debe consultar un asesor profesional calificado. Ninguna entidad de la red de Deloitte será responsable por cualquier pérdida que de cualquier manera sea sostenida por cualquier persona que se base en esta comunicación.

© 2019 Para información, contacte a Deloitte Touche Tohmatsu Limited.

Esta es una traducción al español de la versión oficial en inglés del **IFRS in Focus - July 2019 - IASB proposes amendments to IAS 12 Income Taxes**- Traducción realizada por Samuel A. Mantilla, asesor de investigación contable de Deloitte & Touche Ltda., Colombia, con la revisión técnica de César Cheng, Socio Director General de Deloitte & Touche Ltda., Colombia